



POR MEDIO DEL CUAL QUE SE APRUEBA COMO REQUISITO MÍNIMO DE FORMACIÓN POSGRADUADA LA TITULACIÓN DE MAESTRÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES OCASIONALES - TRANSITORIOS.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA, en uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que los Consejos de Facultad, bajo el principio de autonomía universitaria, artículo 69 de la Constitución política, cuentan con la facultad para establecer los perfiles de sus docentes, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del servicio de cada programa académico.

Que el Consejo de Facultad de Tecnología, en su sesión del 29 de enero de 2025 (Acta No. 03 del 29 de enero de 2025), consideró la necesidad de fortalecer la calidad de sus programas, mediante la incorporación de docentes que cuenten con estudios posgraduales y experiencia mínima en investigación.

Que el crecimiento progresivo de programas de calidad con enfoque tecnológico, a través de sus programas de Tecnología e Ingeniería, que pretenden impactar positivamente al medio, demandan de profesionales con experiencia en formulación y ejecución de proyectos de investigación y oferta al sector externo como extensión.

Que el Consejo Superior de la Universidad, mediante el Acuerdo No.24 de 2018 ha establecido en su artículo primero, una modificación al artículo 26 del Estatuto Docente, el cual indica que para ser profesor de planta de la Universidad, se requiere poseer como mínimo el título de magíster en el área correspondiente, al momento de la inscripción en el concurso. Si bien es cierto, dicha norma aplica directamente para el desarrollo de los programas.

Que dicha norma, es el norte último de la vinculación de docentes y busca la cualificación en nivel de magíster para poder establecer la carrera institucional, motivo por el cual, justifica el hecho que el Consejo de Facultad, precise establecer como mínimo este requisito, con el fin de recomendar para vinculación de docentes ocasionales o transitorios.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Facultad.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como requisito mínimo de formación posgraduada el título de Magíster, para la recomendación y vinculación de docentes Ocasionales - Transitorios de la Facultad de Tecnología.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los comités curriculares tendrán autonomía para definir los perfiles de docente que requieren, de acuerdo a las necesidades del programa,



FACULTAD DE TECNOLOGÍA
ACUERDO No. 02
(05 DE FEBRERO DE 2025)

garantizando como mínimo la solicitud de título de magíster para recomendaciones y vinculación de docentes.

ARTÍCULO TERCERO: Se establece como periodo de transición, la vigencia 2025, para que los profesores con vinculación vigente cumplan con este requisito, con el fin de ser considerados para futuras vinculaciones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira, el 05 de febrero de 2025.

EDGAR ALONSO SALAZAR MARÍN

Presidente

Consejo de Facultad de Tecnología



Universidad
Tecnológica
de Pereira